

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, tres (3) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006–2013–00097–00
Demandante: Sandra Janeth Cárdenas Wilches
Demandado: Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la prima semestral creada mediante la Ordenanza No. 08 de 1985.

Por reunir los requisitos legales¹ (*art. 171 de la Ley 1437 de 2011*):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Sandra Janeth Cárdenas Wilches, en contra del Departamento de Sucre.
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (*art. 201. Ley 1437/2011*), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la *Ley 1437/2011*².
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000., la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164 num. 2 lit. d) y 166 de la Ley 1437 de 2011.

² Esta decisión se sustenta en la providencia del H. Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2012, Expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2013-00097-00
Demandante: Sandra Janeth Cárdenas Wilches
Demandado: Departamento de Sucre.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza